

Martes, 26 de mayo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Extracto de la Convocatoria de Ayudas a la Natalidad o Adopción 2020. Medidas contra el Despoblamiento.**

EXTRACTO de la Convocatoria de Ayudas económicas por natalidad o adopción en Entidades Locales de la Provincia de hasta 1.500 habitantes (Medidas contra el Despoblamiento). "Plan Re-Activa". 2020

**BDNS(Identif.):507007**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Boletín Oficial.

PRIMERO.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, mediante procedimiento de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, de las familias residentes en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 1.500 habitantes, destinadas a poner en práctica medidas contra el despoblamiento en estos municipios con el fin de participar en los objetivos provinciales contemplados en el Pacto al que se refiere esta convocatoria, así como fortalecer la economía local y el mantenimiento, incluso la creación de puestos de trabajo en una situación de crisis económica como la provocada por este pandemia sanitaria del COVID-19

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Con estas ayudas, se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones durante el año 2020, comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, para potenciar el empadronamiento y fijar población en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, así



Martes, 26 de mayo de 2020

como la contribución al impulso del comercio rural de los pequeños municipios de la provincia, severamente afectados por la crisis del COVID-19, gastando en productos necesarios para la alimentación, higiene, farmacia y parafarmacia para los/as nacidos/as o adoptados/as, en establecimientos comerciales de la localidad, siempre que exista comercio o farmacia abiertos en ella y, en el caso de que no existan, se podrán adquirir en cualquier otro de la comarca. Esta prestación económica supone un apoyo a las familias, para coadyuvar en los gastos originados por el incremento del número de componentes de la familia, bien sean mediante nacimiento o adopción y potenciar el comercio local para evitar el despoblamiento e incentivar el mantenimiento de puestos de trabajos o el emprendimiento en el mundo rural.

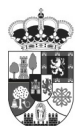
### SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 2020.04.2315.48100 denominada "CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD.MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" dotada con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000 €) CUANTÍA. La aportación máxima de la Diputación por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a será de 1.000 € en un pago único, para los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el año 2020, comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020 en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 1.500 habitantes, (según el último Padrón oficial aprobado por el INE a 1 de enero de 2019, que figuran en el Anexo a estas bases), para gastarlas en productos necesarios para la alimentación, higiene personal, farmacia y parafarmacia de los/as nacidos/as o adoptados/as, en establecimientos comerciales de la localidad o de la comarca, si no existiesen en el municipio.

#### TERCERO- RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter POSPAGABLE, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con posterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la persona beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.



Martes, 26 de mayo de 2020

#### CUARTO- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

##### BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias de la ayuda económica serán, conjuntamente, los/as progenitores/as o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, que tengan la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la Provincia de Cáceres con menos de 1500 habitantes y una renta correspondiente a la unidad de convivencia no superior a los 18.000 euros

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto a un mismo menor.

Si en el Libro de Familia figurase un/a sólo/a progenitor/a, será éste/a el/la único/a beneficiario o beneficiaria.

Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

Se entenderá como unidad de convivencia la formada por el/la solicitante y cónyuge no separado/a legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

En ningún caso se podrán beneficiar los/as progenitores privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

##### REQUISITOS.

- 1) Las personas beneficiarias deberán tener la residencia administrativa en cualquiera de las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cuenten con hasta 1.500 habitantes.
- 2) Se requiere, además, que, al menos uno/a de los/as titulares del Libro de Familia esté



Martes, 26 de mayo de 2020

empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente en la Entidad Local con una antigüedad de 2 años anteriores a la convocatoria, y que el otro titular esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente a la fecha del nacimiento o adopción del hijo o de la hija por el que se tiene derecho a la ayuda, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento y el informe de convivencia emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente y en los que debe constar la fecha expresamente. 3) La unidad de convivencia no podrá tener una renta correspondiente superior a los 18.000 euros

#### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

- a) Remitir al órgano gestor la documentación pertinente en fase de justificación, a través de la sede electrónica, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida relacionada con el expediente.

#### QUINTO.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

##### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el





Martes, 26 de mayo de 2020

Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

**<https://sede.dip-caceres.es>**

**SEXTO.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.**

**DOCUMENTOS.**

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, aún en el caso de que se trata de partos o adopciones múltiples, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del



Martes, 26 de mayo de 2020

registro electrónico.

### 2.- Documentación:

1.- Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

a.- Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. de los/as progenitores.

b. - Fotocopia del Libro de Familia

c.- Fotocopia del IRPF de los/as miembros de la unidad de convivencia que la hayan realizado (Declaración de la Renta del ejercicio 2018), La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al último periodo impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Base imponible general + base imponible del ahorro.

En el caso de no resultar obligado/s a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF

d.- Informe de convivencia de los/as progenitores/as y del hijo o hija por el que se solicita la ayuda económica.

e.- Certificados históricos de empadronamiento expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento en los que conste expresamente la fecha.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando el documento de "Justificación" que estará disponible en formato editable en la página Web de la

Diputación Provincial de Cáceres en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

2.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets



Martes, 26 de mayo de 2020

de caja como justificantes de gasto.

- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 500€, o en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a quinientos euros (500 €) por receptor. Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsación. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica

### 3.- Documentación complementaria opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter opcional:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

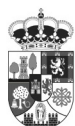
Deberá presentar, con carácter obligatorio el Alta de terceros por dos vías distintas: telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, o se remitirá por correo a la siguiente dirección

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Plaza de Santa María s/n Tesorería (Asunto: Alta de terceros) C.P: 10.071 - CÁCERES

Si la persona solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento



Martes, 26 de mayo de 2020

adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como solicitante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la persona solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley





Martes, 26 de mayo de 2020

39/2015, LPACAP.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las personas interesadas hasta el día 30 de noviembre de 2020, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Los nacimientos o adopciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha se incluirán en la convocatoria de estas ayudas que se apruebe, en su caso, para el ejercicio 2021.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa.

### INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, "el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo", con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

### VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Martes, 26 de mayo de 2020

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia para fomentar la creación de nuevos empleos en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

### RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones o Acuerdos contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de



Martes, 26 de mayo de 2020

dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de mayo de 2020

Rosario Cordero Martín

PRESIDENTA

